

Bogotá D.C.,

Señores(as)

ANGELA ELENA MALAGON AVILA, JOHN JAMES MURILLO VANEGAS Y YENIFER
CORREA SAENZ.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 130 del 13 de marzo de 2025

Respetadas Señoras:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22-07-2025 al 28-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 130 del 13 de marzo del 2025**, “Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024)”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 08 de septiembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025 A LAS
04 : 30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Erick Leandro Sanchez Vanegas – Contratista – Subsecretaria Jurídica.
Revisó: Martha Alvarez Escobar – Contratista – Subsecretaria Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 130 DEL 13 MAR 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No. (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado "Mi Casa Ya" estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que esta normatividad establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019, modificando por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 13 MAR 2023 Hoja 2 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", dispone que la vigencia – de los subsidios distritales complementarios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025

Hoja 3 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024).

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, dispone que "(...) Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º, "(...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...) "

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 de 2018 numeración interna de la Secretaría Distrital del Hábitat), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieren vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", con el propósito de mejorar su progresividad.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 que modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que "la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las A

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025

Hoja 4 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024).

evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales".

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la Secretaría Distrital del Hábitat), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la Secretaría Distrital del Hábitat) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N° 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que mediante Otrosí No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual se resolvió lo siguiente:

"(...) PRIMERA. MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025 Hoja 5 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expida FONVIVIENDA (...).

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, modificado el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "(...) Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOHN JAMES MURILLO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.024.567.352, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JENNIFER ANDREA BARBOSA PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.610.355, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YENIFER CORREA SAENZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.023.871.586, acto administrativo,

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025 Hoja 6 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GRACIELA QUINTERO RENDON, identificada con cédula de ciudadanía No 52.037.733, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ALBERT ALFREDO TOVAR CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No 79.990.225, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MONICA ALEXANDRA PINZON BURGOS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.024.528.121, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CRISTIAN CAMILO GOMEZ NAUSAN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.033.712.573, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 78 del 2 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BRIHAYAN STEVEN FOREIRO RIANO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.958.065, prorrogado por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 274 del 13 de mayo 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGELA ELENA

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 7 MAR 2025 Hoja 7 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024).

MALAGON AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.437.159, prorrogado por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHIT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARMEN ROSA BELTRAN ROZO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.378.763, prorrogado por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024.

Que revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 18 de diciembre de 2024, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por SUPREMA CONSTRUCTORA vía correo electrónico, del 21 de agosto de 2024, al correo electrónico del 20 de agosto de 2024, remitido por la Subsecretaría de Gestión Financiera, en la cual se indicó entre otras cosas lo siguiente "no está incluido en el cierre financiero", es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHIT, es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"(c.) Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: A)

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025 Hoja 8 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024).

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrita y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No (s) 27 de 2022; 78 de 2022; 274 de 2022 y 482 de 2023, en relación con los hogares mencionados, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No (s) 405 del 31 de julio de 2024), por las razones expuestas en la parte considerativa:

No.	IDP, HOGAR, MUY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	Nº RES. SDHIT	FECHA	AÑO
1	755721	1024567352	JOHN JAMES	MUELLIO VANEGAS	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
2	777102	1013610355	JENSIFFER ANDREA	BARBOSA PUENTES	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025 Hoja 9 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

Nº	ID HABITAT	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	Nº DE HABITAT	FECHA	AÑO
3	781951	1023871586	YENIFER	CORREA SAENZ	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
4	828463	52037733	GRACIELA	QUINTERO RENDON	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
5	838963	79990225	ALBERT ALFREDO	TOVAR CORREIDOR	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
6	848821	1024528121	MONICA ALEXANDRA	PINZON BURGOS	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
7	850038	1033712273	CRISTIAN CAMILO	LOMEZ NAUSAN	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
8	890372	1023958065	BRIHAYAN STEVEN	FORERO RIAÑO	\$ 10.000.000	78	28/02/2022	2022
9	960082	53437159	ANGELA ELENA	MALAGON AVILA	\$ 10.000.000	274	13/05/2022	2022
10	1251299	1012378763	CARMEN ROSA	HELTRAN RUZO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHIT para que, en el marco de sus competencias de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 13 MAR 2025 Hoja 10 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de diez (10) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 78 del 2 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No. (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 274 del 13 de mayo 2022(modificada por las Resoluciones No. (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023(modificada por las Resoluciones No. (s) 405 del 31 de julio de 2024).

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la Secretaría Distrital del Hábitat y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de MAR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Cesar Augusto Poveda - Subsecretario de Gestión Financiera

Revisó:

Alfonso Cárdenas Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Hedy América Lozano García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Alicia Valencia Villalón - Contadora Subsecretaría Jurídica
Jairo Mauricio Sánchez Sánchez - Contaduría Subsecretaría

Aprobó:

Leidy Dharma Martínez López - subdirectora de Recursos Humanos